

de Valencia, que fueron establecidas por Orden de 2 de junio de 1961, se consideren ampliadas con las especialidades de Mecánica y Electricidad del automóvil, de la Rama de Automovilismo; Composición Manual, de la Rama de Composición, e Impresión Tipográfica, de la Rama de Impresión, Sección de Artes Gráficas, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 6 de mayo de 1963 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales, S. A.» de El Ferrol del Caudillo, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales, S. A.» de El Ferrol del Caudillo, en suplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1956 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales, S. A.» de El Ferrol del Caudillo, que fueron establecidas por Orden de 25 de abril de 1960, se consideren ampliadas con la especialidad de «Carpintero de rivera y gradax», de la rama de la Madera y en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 20 de mayo de 1963 por la que se amortiza la vacante de Catedrático de Universidad que se indica.*

Ilmo. Sr.: El día 14 de abril próximo pasado cumplió la edad reglamentaria de jubilación el Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, don Santiago Pi y Suñer, que pertenecía a la primera categoría del Escalafón de los de su clase.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 27 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril siguiente) y en virtud de lo prevenido en el Decreto de 22 de abril de 1940 pasó a devengar haberes de la referida primera categoría este mismo Catedrático.

Este Ministerio ha resuelto amortizar la vacante producida por la jubilación del señor Pi y Suñer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 24 de mayo de 1963 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una Escuela Profesional de Psiquiatría y se aprueban sus Estatutos.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Psiquiatría, con arreglo a los Estatutos que se insertan a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### ESTATUTOS QUE SE CITAN

##### I. Objetos de la Escuela

La Escuela Profesional de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona se propone, de acuerdo con la vigente Ley, los siguientes objetivos:

1.º La formación científica y la capacitación profesional de los médicos que deseen cultivar la especialidad de psiquiatría, tanto en el aspecto de conocimientos teóricos como en el de la realización de las técnicas especializadas en la práctica clínica.

2.º Desarrollar cursos monográficos dedicados a especialistas ya formados y otros cursos de divulgación para ampliación de conocimiento, dedicados a los médicos generales.

3.º La creación de un Centro de investigaciones psiquiátricas que agrupe a un núcleo de médicos interesados por la investigación.

4.º Fomentar al máximo las publicaciones científicas en el seno de la Escuela y el intercambio de las mismas con los demás Centros de investigación psiquiátrica nacionales y con los de mayor prestigio del extranjero.

##### II. Diplomas que concederá la Escuela

La Escuela Profesional de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona otorgará el Diploma de Especialista en Psiquiatría a los Licenciados o Doctores en Medicina que hayan cursado las enseñanzas que se profesarán según el Plan de Estudios anexo a estos Estatutos y hayan superado las pruebas finales, que juzgara un Tribunal formado por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela y tres Profesores agregados de la misma, nombrados por el ilustrísimo señor Decano.

Además la Escuela conferirá Diplomas que acrediten la competencia en los aspectos parciales de la Especialidad, que hayan sido objeto de cursos monográficos, a los facultativos que, poseyendo ya el Diploma de Especialista los hayan seguido con asiduidad y aprovechamiento.

Y, en último término, concederá certificados de asistencia a los médicos que hayan seguido los cursos de divulgación dedicados a los facultativos no especializados.

##### III. Personal docente de la Escuela

Estará constituido por el Director, los Profesores agregados, Colaboradores y Médicos Ayudantes de clases prácticas.

El cargo de Director recaerá en el Catedrático numerario de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Los Profesores agregados serán seleccionados entre los especialistas de reconocido prestigio científico y profesional y serán nombrados por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona, a propuesta del Director de la Escuela.

Los Colaboradores serán los facultativos que cultiven disciplinas de interés para la Psiquiatría como Neurofisiología, Anatomía Patológica, Ciencias Psicológicas y Sociales, Psicología General, Electroencefalografía, etc., y que intervengan en la enseñanza de los alumnos de la Escuela.

Los Médicos Ayudantes de clases prácticas serán seleccionados entre los médicos pertenecientes a la Clínica Psiquiátrica Universitaria y serán nombrados por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona, a propuesta del Director de la Escuela.

##### IV. Medios materiales de la Escuela para la enseñanza e investigación

La Escuela Profesional de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona dispondrá de los locales, del material y de las instalaciones de la Clínica Psiquiátrica Universitaria.

##### V. Régimen económico de la Escuela

El presupuesto de ingresos y gastos de esta Escuela debe integrarse dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los capítulos respectivos, con especial indicación de que los ingresos del Centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

##### VI. Plan de enseñanza

El plan de estudios de la Escuela constará de dos cursos académicos completos, durante los cuales se profesarán enseñanzas teóricas, divididos en diversas materias, según se especifica en el programa adjunto, y clases prácticas, con asistencia y participación de los alumnos en los trabajos clínicos y de investigación que realicen en la Clínica Psiquiátrica Universitaria.

La asistencia a las clases teóricas y las prácticas será obligatoria.

*ORDEN de 1 de junio de 1963 por la que se convocan cien PENSIONES de Estudio para estudiantes, graduados universitarios, técnicos superiores y Maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía en Facultades de Filosofía y Letras que deseen participar en los cursos de las Universidades Internacionales de Santander y Las Palmas de Gran Canaria durante el verano de 1963.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y visto el informe de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de cien Pensiones de Estudio para estudiantes, graduados universitarios, técnicos superiores y Maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía en Facultades de Filosofía y Letras que deseen participar en los cursos de las Universidades Internacionales de Santander y Las Palmas de Gran Canaria durante el verano de 1963.

Este concurso se regirá por las siguientes normas:

#### I. Finalidad y cursos a que se destinan

1.º Las pensiones que se convocan tienen por finalidad ofrecer a sus beneficiarios la asistencia a las clases, coloquios y conferencias de los cursos de verano organizados por las Universidades Internacionales de Santander y de Las Palmas de Gran Canaria durante el mes de agosto de 1963.

2.º Los cursos a que están destinadas las pensiones son los siguientes:

##### Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander

A. I Reunión internacional sobre «Temas escogidos de Biología celular (ultraestructura, biofísica y bioquímica).

B. Cursos normales de

Humanidades y problemas contemporáneos.  
Lengua y Literatura.  
Ciencias Biológicas.  
Metodología de la Educación.

##### Universidad Internacional de Las Palmas de Gran Canaria

Cursos de

Lengua y Cultura españolas.  
Humanidades.  
Ciencias de la Naturaleza.

#### II. Periodo de disfrute. Numero y cuantía de los beneficios

3.º Las Pensiones de Estudio tendrán la documentación económica que a continuación se determina y por el tiempo que también se detalla:

##### Universidad «Menéndez Pelayo»

A. I Reunión internacional sobre temas escogidos de Biología Celular.

Veinte pensiones para Licenciados en Facultades de Medicina, Farmacia, Veterinaria y Ciencias (Secciones de Químicas, Físicas y Naturales).

Cincuenta pensiones para estudiantes que tengan aprobado totalmente el curso selectivo de las Facultades a que se refiere el párrafo anterior.

La dotación de estas pensiones será de 2.000 pesetas, y se disfrutarán durante los días de 2 al 14 de agosto próximo.

B. Cursos normales de dicha Universidad Internacional.

Quince pensiones por un mes de duración y dotación de 4.000 pesetas.

##### Universidad Internacional de Las Palmas de Gran Canaria

Quince pensiones por un mes de duración y dotación de 3.500 pesetas.

4.º Con las dotaciones anteriormente citadas los beneficiarios atenderán al pago de los gastos de estancias y matrícula.

Asimismo se facilitará a los pensionados de Santander los gastos de viaje desde el lugar de residencia durante el curso académico y regreso, y a los de Las Palmas de Gran Canaria una ayuda global de 5.000 pesetas, en forma de Bolsa de Viaje, exceptuados los residentes en las Islas Canarias.

#### III. Condiciones que deben reunir los concursantes

5.º Podrán concurrir a esta convocatoria:

A) Los graduados españoles titulados durante los últimos tres años en cualquiera de los Centros docentes de Enseñanza Superior dependientes del Ministerio de Educación Nacional, con excepción de los que asistan a la I Reunión Internacional sobre temas escogidos de Biología Celular, que se amplía hasta cinco años.

B) Los estudiantes que se hallen matriculados en los citados Centros docentes durante el actual curso 1962-63 en el último año de carrera (universitarios y técnicos).

C) Los Maestros nacionales con dos años, al menos, de servicio activo que actualmente se encuentren realizando los estudios de Pedagogía en las Facultades de Filosofía y Letras.

D) Los estudiantes del último curso y graduados de la Escuela Superior de Bellas Artes titulados durante los últimos tres años.

Conforme a lo establecido en la norma tercera, a las pensiones asignadas a la primera reunión internacional sobre tema escogidos de Biología Celular sólo podrán concurrir los graduados y estudiantes de las Facultades a que la misma se refiere, quedando excluidos de los cursos normales de las Universidades Internacionales de Santander y Las Palmas los que pertenezcan a las Facultades y Secciones a que dicha norma alude.

6.º Las solicitudes se presentarán extendidas en el modelo oficial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo próximo pasado, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en dicho «Boletín Oficial del Estado», en las Comisarias de Protección Escolar donde curse o haya cursado sus estudios el solicitante.

7.º Los solicitantes deberán hacer constar en la casilla «Ponencia» el curso de la Universidad Internacional en que deseen matricularse.

#### IV. Jurado para la selección

8.º En cada capital de Distrito Universitario se constituirá un Jurado bajo la presidencia del Rector, en el que actuarán como Vicepresidente y Secretario, respectivamente, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Secretario de la Comisaria de Distrito; como Vocales actuarán cuatro Catedráticos de Universidad designados por el Rector, un Catedrático de Enseñanza Técnica Superior y un representante por cada una de las Delegaciones del Servicio del Profesorado y del S. E. U.

Para hacer la oportuna propuesta dicho Jurado procurará seleccionar por orden de preferencia, dentro de cada uno de los grupos señalados en el apartado II de esta convocatoria, a candidatos que pertenezcan a diversas Facultades o Escuelas Superiores para que a ser posible, y sin merma del nivel académico exigido, se encuentren representados distintos Centros docentes Superiores de Distrito.

9.º Las propuestas elaboradas por este Jurado se remitirán en unión de los expedientes de los aspirantes seleccionados y de las reclamaciones interpuestas a la Comisaria General de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de solicitudes, para que sean examinadas por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a cuyas sesiones asistirá el Director general de Enseñanza Universitaria y los Rectores de las Universidades Internacionales indicadas.

#### V. Obligaciones de los pensionados

10. Los seleccionados deberán asistir puntualmente a las clases, coloquios y conferencias del curso en que se hallen matriculados; seguirán también los cursillos monográficos del curso superior para extranjeros a fin de que tengan ocasión de convivir y conversar con los escolares de otros países. A estos mismos fines se procurará una adecuada distribución de los pensionados entre las distintas residencias de la Universidad.

También deberán perfeccionar sus conocimientos de idiomas asistiendo gratuitamente a los cursos que a tales efectos se organicen. Todos ellos estarán sometidos a la disciplina académica de la Universidad Internacional, y asimismo vendrán obligados a vivir en la residencia que la misma les asigne.

11. Al finalizar el curso recibirán el correspondiente certificado de asistencia, y aquellos que lo deseen podrán obtener, previo examen, diploma con la calificación correspondiente.

12. Los beneficiarios habrán de remitir, una vez finalizado el curso a que asistieron, una Memoria por triplicado de las actividades que en el orden docente hayan desarrollado. El envío deberá hacerse a la Comisaria de Protección Escolar del Distrito Universitario a propuesta de la cual les fué otorgada la pensión.

13. Si por su conducta fuera dado de baja en los cursos algún pensionado cesará automáticamente en el beneficio que disfruta. El acuerdo de baja en el curso y la pérdida de la pensión sólo podrá ser tomado por el Rector de la Universidad Internacional, con informe del Director de la Sección o curso correspondiente de la misma, oído el interesado.

14. Se autoriza a la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social para dictar las resoluciones que estime convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social,